

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE MARKETING PROYECTOS CEF
DIGITAL

ÍNDICE DEL CLASULADO, ANEXOS Y MODELOS DE DECLARACIÓN

I.- DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.-	OBJETO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 2.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
CLÁUSULA 3.-	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
CLÁUSULA 4.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR
CLÁUSULA 5.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.-	REVISIÓN DE PRECIOS
CLÁUSULA 7.-	EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO
CLÁUSULA 8.-	GARANTÍAS
CLÁUSULA 9.-	PLAZO DE EJECUCIÓN

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 10.-	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
CLÁUSULA 11.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE
CLÁUSULA 12.-	CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 13.-	COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN
CLÁUSULA 14.-	CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES
CLÁUSULA 15.-	DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 16.-	CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL
CLÁUSULA 17.-	APERTURA DE PROPOSICIONES
CLÁUSULA 18.-	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19.-	FORMALIZACIÓN
---------------	---------------

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 20.-	EJECUCIÓN
CLÁUSULA 21.-	TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA
CLÁUSULA 22.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO
CLÁUSULA 23.-	GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA
CLÁUSULA 24.-	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA
CLÁUSULA 25.-	ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO
CLÁUSULA 26.-	CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES
CLÁUSULA 27.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS
CLÁUSULA 28.-	SUBCONTRATACIÓN
CLÁUSULA 29.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
CLÁUSULA 30.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 32.- CUMPLIMIENTO Y CONFORMIDAD

1.- ANEXOS CON MODELOS A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 1

Anexo I.a DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

Anexo I.b DECLARACIÓN RESPONSABLE

A: designando qué documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como confidenciales. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

B: con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

C: con la correspondiente identificación relativa al compromiso de adscripción de medios personales y/o materiales suficientes exigidos en el pliego, en su caso, como requisito adicional de solvencia.

D: con la correspondiente identificación del número de empleados con discapacidad que forman parte de su plantilla.

E: con la correspondiente identificación de la agrupación de empresas que tienen la intención de constituirse formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE), con el compromiso escrito de constituirse como tal en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 de la LCSP.

F: con la correspondiente identificación de las empresas vinculadas con la empresa oferente.

G: con el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 suscrito por CANALINK con la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF).

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 2, SEGÚN CLÁUSULA 12

PROPUESTA TÉCNICA (conforme a lo indicado en el Anexo IV.a)

3.- ANEXOS CON MODELOS A PRESENTAR EN EL SOBRE Nº 3, SEGÚN CLÁUSULA 12

ANEXO II.a MODELO DE OFERTA ECONÓMICA
ANEXO II.b CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

4.- ANEXOS INFORMATIVOS. NO PROCEDE SU PRESENTACIÓN

ANEXO III SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA
ANEXO IV.a CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR
ANEXO IV.b CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

ANEXO V	SUBCONTRATACIÓN
ANEXO VI	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL
ANEXO VII	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES.
ANEXO VIII	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
ANEXO IX	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO
ANEXO X	MODIFICACIONES CONTRACTUALES
ANEXO XI	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

5.- MODELOS DE DECLARACIÓN A PRESENTAR SOLO EN CASO DE RESULTAR PROPUESTA ADJUDICATARIA

DECLARACIÓN 1	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
DECLARACIÓN 2	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS
DECLARACIÓN 3	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR
DECLARACIÓN 4	MODELO DE DECLARACION DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTALES
DECLARACIÓN 5	COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.
DECLARACIÓN 6	MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES DURANTE TODA LA EJCUCIÓN CONTRACTUAL
DECLARACIÓN 7	MODELO DE DECLARACIÓN DE CONTROL DE PROPIEDAD (OWNERSHIP CONTROL DECLARATION)
DECLARACIÓN 8	FORMULARIO DE ENTIDAD LEGAL

CONTRATO DE SERVICIOS

Procedimiento Abierto Genérico según
Instrucciones Internas de Contratación
Expediente número **CANALINK-2024-13**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE MARKETING PROYECTOS CEF
DIGITAL**

I.- DISPOSICIONES GENERALES**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

1.1.- El objeto del presente pliego es establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MARKETING ASOCIADOS A LOS PROYECTOS CEF DIGITAL**, con el alcance y características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos al mismo, con el fin de prestar, en correctas condiciones, los servicios en los lugares que en tal pliego se señalan.

La codificación correspondiente al presente contrato, según la nomenclatura de vocabulario común de contratos públicos (CPV), (Reglamento (CE) No 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV), es:

**Códigos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) de la
Comisión Europea**

79340000-9 – Servicios de publicidad y de marketing
79952100-3 – Servicios de organización de eventos culturales

1.2.- No procede la división del objeto del contrato en lotes al no concurrir los motivos válidos que constan justificados debidamente en el expediente promovido por el departamento gestor del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Responsable de Ingeniería y Soporte y por el Órgano de Contratación, ya que se consideran los servicios como una única unidad funcional imposible de individualizar o separar en distintos lotes.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El Órgano de Contratación, que actúa en nombre y representación de CANALINK, es el Consejero Delegado de la sociedad.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender dicha ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello con sujeción a lo establecido en las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante IIC) de la sociedad y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y demás normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de la empresa contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Igualmente, el Órgano de Contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la empresa contratista durante la ejecución del contrato.

2.3.- El Órgano de Contratación designará, con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato de servicios, al Responsable del contrato a que se refiere el presente pliego, al que le corresponderá supervisar

su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y contratada.

2.4.- En todo caso, en el procedimiento de adjudicación del presente contrato de servicios, el Órgano de Contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. A tal efecto:

1. Notificará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad autonómica de competencia, cualesquiera hechos de los que tengan conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.
2. En particular, comunicará cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre las licitadoras, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

3.1.- El presente contrato se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en las IIC de la sociedad y en la LCSP, quedando sometida la contratación a dicha ley en aquellas cuestiones que le sean de aplicación directa.

Asimismo, también serán de aplicación en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en su caso, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El contrato queda asimismo sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Condiciones Particulares, que constituye la ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en éstos será de aplicación la LCSP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la memoria técnica y la oferta económica que resulte adjudicataria del contrato y, en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

3.2.- El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación de este procedimiento; todo ello, conforme a lo establecido en el artículo 27.1.d) de la LCSP. Asimismo, para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción será competente el Orden Jurisdiccional Civil.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones podrán ser objeto de recurso ante el Consejero Insular del Área de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos por CANALINK se podrán impugnar en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante; esto es, ante la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

3.3.- Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a aquéllas, en los términos que constan en el presente pliego.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con CANALINK las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos que se indican en los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 del presente pliego.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar que a continuación se indican, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato, esto es, en el momento de la formalización del mismo.

4.1. CAPACIDAD DE OBRAR

4.1.1.- La empresa licitadora deberá ser persona física o jurídica, española o extranjera, cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

4.1.2.- Tendrán capacidad para contratar las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate y de conformidad con los términos que constan en el presente pliego.

4.1.3.- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán ajustarse a las condiciones y supuestos de participación establecidos en la cláusula 24.17 de este pliego.

4.1.4.- Las empresas que concurran agrupadas en uniones temporales que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor; en cuyo caso, una vez adjudicado el mismo y antes de la formalización deberá procederse a la constitución de la unión temporal en escritura pública.

Las empresas quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato.

4.1.5.- No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, o hubieran asesorado al Órgano de Contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que el Órgano de Contratación, determine que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes.

4.1.6.- Los que contraten con CANALINK podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

4.1.7.- La empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que actúe mediante representante, deberá obtener de los Servicios Jurídicos de la Administración Pública competente u Organismos Públicos autorizados para ello, el formal bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar.

4.1.8.- Excepcionalmente, el representante de los Servicios Jurídicos de CANALINK podrá, en los Órganos de Valoración de los que forme parte, bastantear poderes de las empresas licitadoras o de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, en el supuesto de ausencia de otros defectos subsanables en la documentación de aquéllas o de ésta. En el acta de la sesión deberá dejarse constancia de tal extremo.

4.1.9.- La acreditación de la capacidad de obrar, de la personalidad y de la representación se efectuará por la empresa licitadora propuesta como adjudicataria en la forma que se detalla en el presente pliego.

4.2.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR

4.2.1.- Las prohibiciones para contratar son las previstas en el artículo 71 de la LCSP.

4.2.2.- Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.3.- SOLVENCIA

Conforme a lo previsto en el Anexo III.

5.- VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO BASE, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

5.1.- El valor estimado del contrato

- Se refiere a todos los conceptos del contrato que lo integran, incluyendo las modificaciones previstas conforme al artículo 204 de la LCSP, las prórrogas, y la totalidad de gastos previstos en el artículo 101 de la LCSP, ascendiendo a la cantidad de **749.684,00 € (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS)**, IVA o IGIC excluido.
- El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IGIC. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado, incluida cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, el importe de las modificaciones del contrato calculado sobre el importe del presupuesto de licitación y, en su caso, las primas o pagos a las candidatas o empresas licitadoras, así, como en su caso, el resto de los aspectos señalados en el artículo 101 de la LCSP.

5.2.- El presupuesto de licitación

- Será el que resulte de **excluir el IVA o IGIC**, que deberá soportar CANALINK, al presupuesto base de licitación ascendiendo el presupuesto de licitación a la cantidad de **571.264,00 € (QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO)**.

5.3.- El importe del IVA o IGIC

- El mismo asciende a la cantidad de **52.477,88 € (CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)**.
- El IVA o IGIC deberá ser indicado en las proposiciones económicas que se presenten a la licitación como partida independiente, sean o no las empresas licitadoras sujetos pasivos del impuesto.

5.4.- El presupuesto base de licitación

- Es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el Órgano de Contratación, incluido el impuesto correspondiente (IVA o IGIC dependiendo de la ubicación del centro). A tal efecto, su importe será coincidente con el correspondiente a la fase de autorización del gasto y asciende a la cantidad de **611.252,48 € (SEISCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO)**, IVA o IGIC incluido.

- A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para la correcta ejecución del contrato, como son los gastos generales, material fungible, herramientas y utensilios, gastos financieros, seguros, transportes y desplazamientos, así como toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, atendiendo en todo caso a las especificaciones contempladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Las proposiciones que superen dicho presupuesto serán desechadas.

5.5.- El precio del contrato

- Será el que resulte de la oferta presentada por la adjudicataria del contrato y que se determine como tal en la adjudicación del mismo, no pudiendo superar el presupuesto base de licitación formulado por CANALINK e incluirá, como partida independiente, el IVA o IGIC.
- En el precio del contrato se considerarán incluidos todos los gastos directos e indirectos que la empresa contratista deba realizar para la normal prestación de los servicios contratados de conformidad con el régimen jurídico aplicable al contrato; también asumirá los gastos correspondientes a los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que resulten de aplicación, y todos los gastos que se originen para la adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, como los gastos de desplazamientos, transportes por cualquier medio y análogos, los derechos de visado del proyecto de obras y los derivados de la obtención de autorizaciones, análisis y emisión de informes, los derivados de trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de conformidad con el presente pliego y con el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se considerarán incluidos en el precio del contrato, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios, ni en las especificaciones contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- En todo caso, se consideran incluidos los gastos de subcontratación, si los hubiera.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

6.1.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

6.2.- Tratándose de un contrato de servicios y no concurriendo las circunstancias a que se refiere el artículo 103.2 de la LCSP, no procede la revisión de precios.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, conforme a lo informado por el Órgano de Contratación y según aprobación y autorización previas por parte del Consejo de Administración de la entidad. El gasto se imputa al presupuesto general de la sociedad.

7.2.- Al tratarse de un contrato plurianual, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en el ejercicio económico correspondiente, a los que se extiende la vigencia del contrato, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

8.- GARANTÍAS

8.1.- Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 de la LCSP, las empresas licitadoras no deberán constituir garantía provisional.

8.2.- Garantía definitiva.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 114 de la LCSP la posibilidad de exigir la constitución de una garantía es optativa.

En estos casos, el licitador que, por presentar la mejor oferta de conformidad con el artículo 145 de la LCSP, resulte propuesto como adjudicatario por el Órgano de Valoración deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, la cual queda afecta a las responsabilidades contenidas en el artículo 110 de la LCSP, por el importe expresado en el apartado 18.1 del presente PCP, en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Canarias o en sus sucursales, debiendo el contratista acreditar su constitución mediante la entrega al órgano de contratación del resguardo expedido por aquellos.

No procederá la exigencia de la garantía definitiva en los contratos reservados a los que se refiere la disposición adicional cuarta de la LCSP, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

La garantía definitiva podrá constituirse de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP y pueda ser de aplicación a las entidades del sector público no poderes adjudicadores.

En caso de constituirse mediante aval o mediante contrato de seguro de caución, deberán utilizarse los modelos recogidos como **Anexos XII y XIII**, respectivamente, del presente PCP.

La garantía definitiva se devolverá o cancelará cuando haya vencido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o cuando se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 111.1 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

En el caso de la unión temporal de empresarios, la garantía definitiva puede ser constituida por una o varias de las sociedades participantes, siempre que conjuntamente alcance el importe exigido.

8.3.- Durante la ejecución del contrato, a consecuencia de la contratación de servicios o suministros calificados como variables, el órgano de contratación podrá exigir a la empresa contratista la ampliación o reajuste de la garantía, inicialmente concretada sobre el importe de los trabajos de contratación fija, en la proporción que se determine, no pudiendo superarse, en ningún caso, el porcentaje máximo fijado en la LCSP.

Cuando, como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación, en un plazo de quince días a partir de la fecha en que se notifique a la empresa el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se tendrán en cuenta las variaciones de precios que se produzcan como resultado de una revisión de estos, de conformidad con la LCSP en el capítulo relativo a la revisión de precios en los contratos del sector público.

Cuando las sanciones o indemnizaciones requeridas a la empresa adjudicataria se hagan efectivas en la garantía, deberá volver a presentar o ampliar la garantía, en un plazo de quince días a partir de la ejecución.

En caso de que la garantía no se ajuste en los casos mencionados en el apartado anterior, la entidad contratante podrá rescindir el contrato.

8.4.- Garantías complementarias.

De establecerse en el apartado 18.1 del presente PCP las garantías complementarias, que podrán alcanzar hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, para supuestos especiales, se ajustarán a lo dispuesto para la garantía definitiva, en los términos que prevé el artículo 107.2 de la LCSP.

A estos efectos, tienen la consideración de casos especiales, aquellos contratos en los que, en virtud del riesgo que asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria, lo que deberá acordarse mediante resolución motivada. En particular, se podrá prever en caso de ofertas que inicialmente resulten incursas en presunción de anormalidad.

8.5.- Formalización de las variaciones de las garantías.

Todas las variaciones que experimenten las garantías serán formalizadas en documento por escrito, que se incorporará al expediente y, que se ajustarán a los modelos establecidos en los Anexos III, IV, V y VI del RGLCAP, para cada tipo de garantías.

9.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

9.1.- El contrato tendrá una duración de inicial de DOS (2) AÑOS.

El citado plazo se computará de fecha a fecha tomando como referencia la fecha de formalización del contrato o, en su caso, la suscripción de escritura pública. El inicio del plazo de ejecución comenzará a partir del día siguiente al de dicha formalización; si bien el Responsable del contrato podrá indicar la fecha exacta de inicio del mismo, debiendo quedar constancia de dicha circunstancia en el expediente.

El contrato podrá ser prorrogado anualmente por DOS (2) AÑOS adicionales, siendo la duración total posible del contrato de **CUATRO (4) AÑOS**, permaneciendo inalteradas las características del contrato durante la vigencia de la prórroga, en su caso.

La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se produzca el preaviso de la misma con una antelación de dos (2) meses a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando la empresa contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el Órgano de Contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, de acuerdo con lo previsto en los artículos 192 y siguientes de la LCSP.

9.2.- Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

9.3.- El contrato se ejecutará en las instalaciones de CANALINK, sitas en el lugar señalado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, será tomado el valor estimado de la contratación a realizar, sin incluir el IGIC, valor estimado del contrato que asciende al importe establecido en la cláusula 5.2 del pliego.

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto genérico, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la **MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO**, sirviendo de base para la valoración de las proposiciones y su determinación, los criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato que se detalla en el **Anexo IV**, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.6 de la LCSP.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PERFIL DEL CONTRATANTE

11.1.- La presentación de proposiciones y de la documentación complementaria por las empresas licitadoras se realizará, **exclusiva y obligatoriamente**, utilizando **medios electrónicos**, a través del **Perfil del Contratante de CANALINK alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público**, donde habrá de incorporarse toda la documentación exigida en la cláusula 12 del presente pliego, en los sobres correspondientes. El enlace es el siguiente: <https://contrataciondelestado.es>

El envío de las ofertas a través del Perfil del Contratante de CANALINK, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Las incidencias que pudieran surgir a las empresas licitadoras en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@minhafp.es

- El plazo de presentación de proposiciones y documentación complementaria será de **TREINTA (30) DÍAS NATURALES** contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
- A efectos del cómputo del plazo, la presentación de proposiciones se regirá por la fecha y hora oficial de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El plazo de presentación de proposiciones podrá ser ampliado por el Órgano de Contratación en los supuestos y condiciones previstos en la LCSP.
- Asimismo, se ampliará el plazo inicial previsto en los supuestos que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos. Se consideran como tales, en todo caso, las que afecten a la clasificación requerida en su caso, al importe y plazo del contrato, a las obligaciones de la empresa contratista y al cambio o variación del objeto del contrato.
- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.2.- El Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación complementaria estará disponible para los interesados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde la fecha de publicación del anuncio de licitación, por lo que no se atenderán las solicitudes de envío de pliegos u otra documentación complementaria al encontrarse la misma disponible en el citado medio electrónico.

11.3.- No obstante lo anterior, a efectos de clarificación de dudas sobre la información publicada en el citado medio, la dirección, número de teléfono y correo electrónico de CANALINK, son los siguientes:

- **Dirección:** Polígono Industrial de Granadilla, s/n, 38600, Granadilla de Abona, Tenerife, España.
- **Dirección de correo electrónico:** licitaciones@canalink.es

Las dudas sobre aspectos técnicos referidos a la preparación de las ofertas deberán trasladarse a través de la herramienta facilitada al efecto en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo respondidas por el mismo canal.

11.4.- En caso de existir solicitud de aclaraciones a los pliegos o resto de documentación, las respuestas de CANALINK tendrán carácter vinculante y se harán públicas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11.5.- Si iniciado el plazo de presentación de proposiciones, se detectase por CANALINK error material, de hecho, o aritmético en el Pliego de Condiciones Particulares aprobado por el Órgano de Contratación en el correspondiente expediente de contratación, deberá procederse a la aprobación de la rectificación del error por el Órgano de Contratación y acordarse, en su caso, la ampliación del plazo de presentación de proposiciones atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso.

Con posterioridad a la adjudicación sólo cabrá la modificación de los pliegos por error material, de hecho, o aritmético.

Las empresas interesadas habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad del objeto del contrato. Cada empresa interesada podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

La empresa que haya presentado oferta en unión temporal con otras empresas no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

11.6.- Las proposiciones de las empresas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la **ACEPTACIÓN INCONDICIONADA POR EL EMPRESARIO DEL CONTENIDO DE LA TOTALIDAD DE SUS CLÁUSULAS O CONDICIONES, SIN SALVEDAD O RESERVA ALGUNA**, así como la autorización al Órgano de Valoración y al Órgano de Contratación para consultar en su caso, si fuera factible, los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

11.7.- Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá estar escrita en castellano y presentada electrónicamente.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehaciencia exigidos en la normativa vigente.

11.8.- Las comunicaciones y notificaciones a las empresas licitadoras se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo por imposibilidad técnica sobrevenida de la misma, debidamente acreditada, en cuyo caso se realizarán a través del correo electrónico facilitado por las empresas licitadoras, siempre que dicha circunstancia no sea susceptible de quebrantar los principios de igualdad de trato, no discriminación, transparencia, proporcionalidad e integridad que rigen la contratación pública.

12.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones constarán de los **SOBRES (archivos electrónicos)** a los que se refieren las cláusulas siguientes, identificados con indicación de la licitación a la que se concurre y el nombre y apellidos o razón social de las empresas licitadoras, domicilio, números de teléfono, así como la firma electrónica de la licitadora o persona que le represente.

12.2.- Las proposiciones se presentarán en los sobres o archivos electrónicos previstos en el presente pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de las empresas licitadoras para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por las empresas licitadoras, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "*añadir esta licitación a mis licitaciones*".

En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en las guías de ayuda disponibles en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regulan la preparación y presentación de ofertas.

CANALINK podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada empresa licitadora, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la declaración responsable y demás documentos que debe incluir en el SOBRE Nº 1, el Órgano de Contratación o el Órgano de Valoración podrán pedir a las candidatas o empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. Cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

Si la documentación presentada no cumple las formalidades descritas en este pliego, será causa suficiente para excluir a la empresa licitadora del procedimiento de contratación, salvo consideración por el Órgano de Valoración de defecto susceptible de subsanación, en cuyo caso se concederán tres (3) días hábiles para que subsane las deficiencias advertidas.

12.3.- SOBRE N.º 1

En el interior de este sobre se incluirán **únicamente** los siguientes documentos, firmados electrónicamente:

1. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado (Anexo I.a).

La empresa licitadora deberá indicar en la oferta (sobre número 1) la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, cuando la misma se corresponda a algún elemento crítico del suministro, como por ejemplo los elementos de planta submarina, alguno de los buques que se adscribirían al servicio o si la misma suponga un importe a subcontratar superior al 10% del valor estimado del contrato. Deberán señalar su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Igualmente, deberá concretar tal aspecto en el apartado correspondiente del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC sobre número 1).

2. Declaración responsable debidamente cumplimentada (Anexo I.b):

A: designando que documentos administrativos y/o técnicos presentados son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

B: con la correspondiente identificación por las empresas no españolas, **someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora.

C: con la correspondiente identificación relativa al compromiso de **adscripción de medios personales y materiales suficientes** exigidos en el pliego. La empresa proveedora del servicio deberá acreditar disponer de una estructura de personal suficiente para prestar un servicio adecuado e idóneo, así como capacidad técnica para dar respuesta inmediata ante la presentación de incidencias imprevistas o imprevisibles.

D: con la correspondiente identificación del número de trabajadores con discapacidad en plantilla, en su caso.

E: con la correspondiente identificación de la agrupación de empresas que tienen la **intención de constituirse formalmente en una Unión Temporal de Empresas (UTE)**, con el compromiso escrito de constituirse como tal en el caso de resultar seleccionada como adjudicataria, de conformidad con lo indicado en el artículo 69 de la LCSP. En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá cumplimentarse tal extremo en el DEUC y cumplimentarse por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato. Cada empresa deberá presentar su DEUC. También deberá presentarse un DEUC por las empresas cuya solvencia se integrase.

F: con la correspondiente relación de **empresas vinculadas** con el oferente.

G: con el cumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 suscrito por CANALINK con la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF).

La inclusión en el sobre n.º 1 de cualquier documento que deba ser aportado en un momento posterior y que contenga información relativa a la oferta económica, al resto de criterios cuantificables automáticamente, o a los criterios sometidos a juicio de valor, y cuyo conocimiento en este momento del procedimiento afecte a los principios de imparcialidad, objetividad e igualdad de trato, podrá conllevar la exclusión de aquella empresa licitadora que infrinja lo aquí preceptuado.

12.4.- SOBRE N.º 2

En el interior de este sobre se incluirán únicamente los siguientes documentos, firmados electrónicamente:

PROPUESTA TÉCNICA

Se tendrá en cuenta la descripción indicada en el **Anexo IV.a** para su correcta redacción, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición no sea valorada.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del SOBRE N.º 3. Dicha inclusión podrá conllevar la exclusión de la empresa licitadora.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa al criterio a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. El Órgano de Valoración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.5.- SOBRE N.º 3

En el interior de este sobre se incluirán **únicamente** los siguientes documentos, firmados electrónicamente:

1. OFERTA ECONÓMICA.

Redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo II.a** y mencionada en el **Anexo IV.b**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA o IGIC que deba ser repercutido a CANALINK, conforme a las determinaciones contenidas en la cláusula 5 del presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

2. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Redactada según el modelo que se adjunta al presente pliego como **Anexo II.b** y mencionada en el **Anexo IV.b**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del SOBRE N.º 2. Dicha inclusión podrá conllevar la exclusión de la empresa licitadora.

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar debidamente firmados electrónicamente por la licitadora o bien toda la documentación que presente deberá ir acompañada de una relación comprensiva de cada uno de los documentos que la integran firmada electrónicamente por aquella, en la que declare bajo su responsabilidad ser ciertos los datos aportados en los documentos que acompañan a la citada relación.

Si alguna empresa licitadora no aporta la documentación a que se refiere el apartado 5 anterior que debe incluirse en el SOBRE N.º 3, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate (salvo que se trate de la oferta económica, que su falta de aportación determinará el rechazo de la oferta en su totalidad).

13.- COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN

Conforme a lo previsto en el Anexo IX.

14.- CUSTODIA DE LAS PROPOSICIONES

Corresponde al Secretario del Órgano de Valoración garantizar el secreto de las proposiciones hasta el momento de su apertura, custodiando el código de descifrado de los archivos electrónicos.

15.- DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la expedición de la correspondiente "Diligencia de presentación de proposiciones" presentadas, en la que se relacionarán todas las proposiciones recibidas dentro del plazo de presentación de proposiciones o en su caso, se indicará la ausencia de empresas licitadoras a la convocatoria.

16.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, salvo excepción debidamente justificada, el Órgano de Valoración procederá a la calificación de la documentación general contenida en los **SOBRES N.º 1** presentados por las empresas licitadoras.

16.2.- En la calificación de la documentación contenida en dichos sobres por el Órgano de Valoración se observarán las determinaciones siguientes:

- 1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN:** Cuando se aprecien defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará a la licitadora, concediéndole un plazo no superior a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los corrija. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por el Órgano de Valoración la inadmisión de la empresa licitadora de la licitación.
- 2. TRÁMITE DE ACLARACIONES:** Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, el Órgano de Valoración podrá recabar las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos contenidos en el SOBRE N.º 1, así como requerirlos para que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES**. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por el Órgano de Valoración la inadmisión de la empresa licitadora de la licitación.

En particular, aquél podrá solicitar el compromiso de adscripción de medios externos a la empresa al que se refiere el artículo 75 de la LCSP.

En todo caso, si se aprecian por el Órgano de Valoración indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se podrá solicitar por aquél la documentación referida en el presente pliego.

16.3.- Finalmente, el Órgano de Valoración se reunirá, una vez calificada la documentación general contenida en los **SOBRES N.º 1**, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

- 1. Admisión** de las licitadoras que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego.
- 2. Inadmisión** de las licitadoras que no acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego y/o concurran causas de exclusión.

16.4.- Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de las empresas licitadoras que hayan resultado excluidas del procedimiento de licitación no podrán ser abiertos.

16.5.- Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellas empresas licitadoras que incorporen en el **SOBRE N.º 1** documentación que deba ser objeto de evaluación posterior en los **SOBRES N.º 2 Y 3**.

17.- APERTURA DE PROPOSICIONES

17.1.- El Órgano de Valoración, una vez calificada la documentación del **SOBRE N.º 1** y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, procederá a la apertura del **SOBRE N.º 2** de los licitadores admitidos, que contiene la documentación relativa a los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, según lo indicado en el anuncio de licitación.

En el acto de apertura del **SOBRE n.º 2**, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en el **SOBRE n.º 1**, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda el Órgano de Valoración hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario del Órgano de Valoración procederá a la apertura del **SOBRE n.º 2** de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de las ofertas presentadas respecto de cada uno de los criterios de adjudicación a que se refiere el citado archivo.

En todo caso, se excluirán del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **SOBRE n.º 2** documentación que deba constar en el **SOBRE n.º 3** y se menoscaben los principios de objetividad de la valoración y de tratamiento igualitario de los licitadores.

Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, siendo en todo caso necesario la emisión de informe por el Servicio Técnico o, en su caso, Unidad Técnica del Área gestora del contrato. A continuación, se dará por concluido el acto celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión del Órgano.

Si técnicamente se determina que alguna proposición incumple el pliego de prescripciones o los requisitos técnicos necesarios para la ejecución del contrato, el Órgano de Valoración propondrá al Órgano de Contratación la exclusión de la misma del procedimiento de licitación.

17.2.- El Órgano de Valoración, una vez calificada la documentación del **SOBRE N.º 2**, realizará el acto de apertura de los sobres de las empresas licitadoras admitidas que contienen la oferta económica, los criterios cuantificables automáticamente y la memoria descriptiva del cumplimiento de las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo IV.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por el Órgano de Valoración, identificando las valoraciones obtenidas en el **SOBRE N.º 2**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el Acta correspondiente en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el **SOBRE N.º 2**, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
2. A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los **SOBRES N.º 3** presentados por las licitadoras admitidas, dando lectura a la documentación relativa a los criterios de adjudicación objetivos, evaluables mediante fórmulas.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por el Órgano de Valoración, que elevará propuesta a tal efecto al Órgano de Contratación para la adopción del acuerdo de rechazo de la oferta.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. A continuación, se dará por concluido el acto de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión.
6. El procedimiento para la justificación de la baja desproporcionada se tramitará en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

18.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

18.1.- El Órgano de Valoración elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno para la propuesta adjudicataria.

Una vez aceptada la propuesta por el Órgano de Contratación, se requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido requerimiento, presente la documentación que se indica en la presente cláusula, para su comprobación y verificación:

1.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar:

- Las empresas españolas aportarán el Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscrita.

Cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

- Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.
- Cuando la empresa licitadora actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar y contratar, bastantado por los Servicios Jurídicos de las Administraciones Públicas competentes u Organismos Públicos autorizados para ello.

Excepcionalmente, el representante de los Servicios Jurídicos de CANALINK podrá bastantear poderes de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, en el supuesto de ausencia en la documentación de éste.

- Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de servicios, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.
- En el caso de que la empresa licitadora figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial.

2.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente:

- Las empresas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional (**Anexo III**).
- Los empresarios no españoles habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los

miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

- Si la empresa licitadora propuesta como adjudicataria presenta certificación de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego.

3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 la LCSP. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente:

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable (**MODELO DE DECLARACIÓN TRES**) de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.
- En caso de que la empresa licitadora propuesta como adjudicataria hubiera recurrido a otras empresas para basar la solvencia, mediante la integración de sus medios, estas deberán presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable en los mismos términos.
- En el caso de que la empresa licitadora figure inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Deberá presentar:

- Documentación acreditativa de estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas, según el caso que corresponda, de entre los siguientes:
 - Personas NO exentas del pago del impuesto: aportarán el último recibo del mismo, con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula, y se aportará el alta, referida al ejercicio corriente, cuando siendo esta reciente no haya surgido aún la obligación del pago.
 - Personas exentas del pago y de la obligación de presentar el alta en la matrícula del impuesto: presentarán una declaración responsable en la que se indique tal circunstancia y en qué se fundamentan ambas exenciones.
 - Personas exentas del pago del impuesto: presentarán el documento de alta junto con una declaración responsable que indique que no se han dado de baja en la matrícula del impuesto y el supuesto de exención de pago en que se encuentran, o bien haciendo referencia a la resolución de exención de pago emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en los casos en que ésta sea necesaria conforme a la legislación aplicable, de la cual se adjuntará copia.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva, en vigor, expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- La empresa licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación positiva, en vigor, expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

5.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente:

- Declaración responsable conforme al **MODELO DE DECLARACIÓN UNO** adjunto al presente pliego.

6.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos de vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas. La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente:

Declaración responsable conforme al **MODELO DE DECLARACIÓN DOS** adjunto al presente pliego.

7.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia laboral y medioambiental. Deberá presentar:

- Declaración responsable conforme al **MODELO DE DECLARACIÓN CUATRO**, adjunto al presente pliego.

8.- Acreditación, en su caso, del compromiso de otras entidades distintas a la empresa licitadora, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, de acuerdo con el MODELO DE DECLARACIÓN CINCO, adjunto al presente pliego.

La empresa licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por la empresa licitadora y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que la empresa licitadora hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

9.- Compromiso de adscripción de medios personales y materiales suficientes durante toda la ejecución del contrato, de acuerdo con lo descrito en el Anexo III, apartado C), de acuerdo con el **MODELO DE DECLARACIÓN SEIS**.

10.- Tanto la empresa contratista como los posibles subcontratistas, a efectos de su validación por parte de la Comisión Europea, deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 suscrito por CANALINK con la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF):

- Esquema o gráficos con el detalle de los propietarios y/o accionistas (directos o indirectos) de la empresa.
- Certificación de titularidad real de la empresa y de cualquier empresa que conste como propietaria de la empresa.
- En el caso de titularidad de personas físicas, DNI o documento de similares características.
- Certificado de titularidad de la cuenta sobre la que se realizará el pago de las facturas o documento de similares características.
- Certificación de registro en la SEDIA y disposición del código de 9 dígitos PIC (Participant Identification Code).
 - <https://ec.europa.eu/info/funding-tenders/opportunities/portal/screen/how-to-participate/participant-register>

- Cumplimentación y firma de la declaración conforme al **MODELO DE DECLARACIÓN SIETE** "DECLARACIÓN DE CONTROL DE PROPIEDAD ("OWNERSHIP CONTROL DECLARATION").
- Cumplimentación y firma del formulario de "Entidad Legal" (**MODELO DE DECLARACIÓN OCHO**).

Los citados formularios serán adjuntados en el requerimiento de documentación que se remitirá a la empresa propuesta como adjudicataria, para su cumplimentación y firma correspondiente.

Adicionalmente, y conforme a lo establecido en citado Acuerdo de subvención (Grant Agreement) entre CANALINK y la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF), CANALINK podrá requerir a la empresa adjudicataria, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, cualquier otra documentación, de acuerdo a las pautas establecidas por el Servicio Central de Validación en su guía de participación para la convocatorias restringidas de CEF digital, necesaria para confirmar el cumplimiento de las normas de control y propiedad establecidas por la Comisión Europea para la convocatoria de fondos CEF digital."

11.- Garantías:

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe del **5% del presupuesto base de licitación para los servicios de contratación fija (impuestos excluidos)**.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 LCSP, se exige garantía complementaria debido a los riesgos asumidos por el órgano de contratación atendiendo a su especial naturaleza y condiciones del contrato, y especialmente para el caso en que la oferta del propuesto como adjudicatario resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad:

- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía complementaria, por importe del **5% del presupuesto base de licitación para los servicios de contratación fija (impuestos excluidos)**.

18.2.- Una vez presentada la documentación requerida a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la mencionada documentación presentada por la licitadora propuesta como adjudicataria, tal circunstancia se le notificará a aquella, concediéndole un plazo máximo de **TRES (3) DÍAS NATURALES** para su subsanación.

La **adjudicación** por el Órgano de Contratación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación.

18.3.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IVA/IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que impedirán contratar con las entidades del sector público. Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Podrá solicitarse a la empresa licitadora propuesta como adjudicataria las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada o, en su caso, requerir ésta para que presente otros documentos complementarios a aquéllos, en el plazo de **CINCO (5) DIAS NATURALES** siguientes al de la notificación del nuevo requerimiento.

18.4.- Cuando la documentación presentada por la empresa licitadora fuera conforme al requerimiento realizado por el Órgano de Contratación, éste adjudicará el contrato dentro de los **CINCO (5) DIAS HÁBILES** siguientes a la presentación de la documentación.

18.5.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si CANALINK, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a las empresas licitadoras. Sólo podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento

tramitado, -cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a las empresas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará a las empresas licitadoras, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IVA o IGIC excluido).

18.6.- En todo caso, el Órgano de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todas las empresas licitadoras aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato, con anterioridad a la apertura del archivo electrónico correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

18.7.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Órgano de Valoración, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 149.6 y 157.2 de la LCSP.

18.8.- El Órgano de Contratación podrá estimar, por sí o a propuesta del Órgano de Valoración, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en el presente pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido.

18.9.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase/s incurso/s en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso/s en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

18.10.- La adjudicación por el Órgano de Contratación deberá ser motivada, se notificará a las candidatas o empresas licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**. La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

18.11- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el plazo máximo de **QUINCE (15) DÍAS NATURALES**, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, las empresas licitadoras podrán retirar sus ofertas.

18.12.- CANALINK informará a las empresas licitadoras, en el plazo más breve posible, de las decisiones tomadas por el Órgano de Contratación, en relación con la adjudicación del contrato. A petición de las empresas licitadoras, aquél comunicará las determinaciones previstas en el artículo 155.2 de la LCSP.

La adjudicación del contrato está sometida en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad, no discriminación e integridad.

III.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN

19.1.- La empresa adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES** siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego, un ejemplar del Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por la adjudicataria en el procedimiento de licitación. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

19.2.- Cuando la adjudicataria sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

19.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de sede del Órgano de Contratación.

19.4.- El contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la empresa contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.5.- Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA o IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con el Sector Público.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el presente pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a CANALINK, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.6.- No podrá iniciarse la prestación objeto del contrato hasta tanto se haya formalizado el contrato y se hayan realizado en su caso, todos los trámites establecidos por la normativa que resulte de aplicación y obtenido todos los informes y autorizaciones necesarios para el inicio de la misma.

19.7.- Se publicará en el perfil del contratante anuncio relativo a la formalización del contrato que se suscriba.

19.8.- SEGUROS

Sin limitar sus obligaciones y responsabilidades, la empresa contratista deberá acreditar ante CANALINK documentalmente disponer de los seguros necesarios para cubrir sus responsabilidades a lo largo de la vigencia del contrato, asumiendo el coste de los mismos e incluyendo a CANALINK, junto a la empresa contratista, como asegurado.

Con carácter previo a la formalización del contrato se requiere, como mínimo, acreditar las siguientes coberturas:

1. **Seguro de Responsabilidad Civil General de la empresa que cubra las actividades que se desarrollen (R.C. Explotación)**, por importe de no menos el doble del valor estimado del contrato, por daños personales y materiales y evento.

La acreditación de las pólizas de seguros exigidas, tras su emisión, se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. A más tardar treinta (30) días naturales antes de cada vencimiento, la empresa contratista deberá acreditar mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en cuestión.

Si la empresa contratista no efectúa y/o mantiene en vigor o permite que caduque cualquiera de los seguros especificados en el presente documento, CANALINK podrá, sin perjuicio de cualquier otro derecho que pueda tener en virtud del contrato, efectuar y mantener en vigor dicho seguro y pagar la prima adeudada o contratar nuevos seguros que le satisfagan. En este caso, las sumas pagadas por CANALINK serán inmediatamente exigibles y pagaderas por la empresa contratista a CANALINK. En caso de que la empresa

contratista no efectúe el pago dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de la solicitud de dicho pago, CANALINK podrá descontar dicho importe de las facturas a emitir por la prestación de los servicios.

La empresa contratista cumplirá con todos los términos, condiciones y garantías contenidas en todas las pólizas que afecten a los seguros anteriormente mencionados, y se asegurará de que sus corredores de seguros y/o aseguradoras proporcionen a CANALINK la información en relación con los mismos que pueda ser relevante, y que CANALINK pueda solicitar razonablemente.

CANALINK tendrá derecho a solicitar tantas veces como lo estime conveniente, y a recibir, certificados relativos a los seguros anteriores, que proporcionen pruebas satisfactorias de que los mismos están en pleno vigor y efecto.

Cada una de las partes notificará a la otra, a la mayor brevedad y por escrito, cualquier reclamación con respecto a cualquiera de los seguros que aplican al presente contrato, acompañada de todos los detalles que den lugar a dicha reclamación. Cada parte prestará a la otra toda la asistencia necesaria para la preparación y negociación de las reclamaciones a las compañías de seguro.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20.- EJECUCIÓN

20.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en los pliegos que han de regir el contrato, además de las instrucciones que para su interpretación diere a la empresa contratista el Responsable del contrato.

20.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista. Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes de la misma, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de CANALINK, será responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

La empresa contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para CANALINK como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 196 de la LCSP para la indemnización de daños y perjuicios.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida por más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

20.3.- La empresa contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a CANALINK como parte contractual. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a la obligación de resarcir a CANALINK.

20.4.- La empresa contratista estará obligada a entregar los servicios en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas particulares.

20.5.- En cuanto a la responsabilidad de la empresa contratista y cumplimiento del contrato, la empresa contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CANALINK o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, sin que sea eximente u otorgue derecho alguno la circunstancia que CANALINK los haya examinado o reconocido durante su ejecución, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones.

CANALINK determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo

derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el Órgano de Contratación tendrá derecho a reclamar a la empresa contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que CANALINK haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la empresa contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido legalmente para la subsanación de errores y responsabilidad en los contratos.

En todo caso, la empresa contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

20.6.- Si la empresa contratista o personas de ella dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

20.7.- La empresa contratista está obligada a cumplir los plazos de ejecución contractual previstos en el presente pliego.

20.8.- La empresa contratista deberá aportar y adscribir a la ejecución del contrato los medios personales ofertados y en general, cuantos precise para la buena ejecución de los trabajos; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto contractual. La no intervención de cualquier persona comprometida por la empresa contratista en la propuesta presentada facultaría a CANALINK para resolver el contrato.

No obstante, CANALINK podrá optar por exigir a la empresa contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de iguales características. Igualmente se podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o personal que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima a la empresa contratista de ejecutar el objeto contractual a plena satisfacción.

A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá formular la correspondiente propuesta de candidata acompañando los datos profesionales, académicos y formativos y las referencias que permitan juzgar la solvencia, idoneidad y experiencia respecto al puesto a desempeñar.

Si para la ejecución de cualquier actividad u operación objeto del contrato, fuere necesario disponer de personal específico con capacidad suficiente, la adjudicataria vendrá obligada a contratarlo al objeto de llevar a cabo la correcta ejecución de los trabajos a su costa.

20.9.- La empresa contratista para usar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial de terceros, deberá obtener previamente, las cesiones, permisos y/o autorizaciones necesarias de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. La empresa contratista, en caso contrario, será directamente responsable de las reclamaciones y deberá mantener indemne a CANALINK de los daños y perjuicios que para el mismo puedan derivarse de la formulación de reclamación.

20.10.- A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de CANALINK deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

20.11.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos, y con independencia de la obligación de subrogación de trabajadores.

21.- TÉCNICO GESTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DELEGADO DE LA EMPRESA CONTRATISTA

21.1.- El Técnico Gestor del Contrato es el encargado del seguimiento y ejecución del contrato.

21.2.- El Órgano de Contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 62.2 de la LCSP, designará a un Responsable del Contrato, a quien le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El Responsable del Contrato será una persona física o jurídica vinculada a CANALINK o ajena a él.

En particular, le corresponderá a quien sea designado como Responsable del Contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al Órgano de Contratación las penalidades a imponer a la empresa contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 194.2 de la LCSP).
- Emitir informe en el supuesto de retraso en la prestación del servicio por motivos imputables a la empresa contratista (artículo 195.2 de la LCSP).
- Dictar instrucciones para la interpretación del clausulado del contrato y de los pliegos (art. 311.1 de la LCSP).
- En relación al cumplimiento y seguimiento de los criterios de adjudicación sociales y medioambientales y de las condiciones especiales de ejecución sociales y medioambientales previstos en el pliego, corresponde al Responsable del Contrato verificar la documentación presentada, y evaluar su adecuación y conformidad respecto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de adjudicación, respectivamente. Asimismo, le corresponde informar al Órgano de Contratación sobre los posibles incumplimientos de los compromisos de la empresa contratista respecto a las obligaciones y compromisos de carácter social y ambiental previstos en el contrato, y en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución contractual.

El nombramiento del Responsable del Contrato será comunicado a la empresa contratista en el acto de adjudicación o, en su caso, en el plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de formalización del contrato; asimismo se notificará, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiere producido.

De no designarse un Responsable del Contrato, sus funciones serán ejercidas por el Técnico Gestor.

21.3.- CANALINK se relacionará, exclusivamente con el Delegado de la empresa contratista o interlocutor designado por la empresa contratista, canalizando, a través de su persona, la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el Órgano de Contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

El Delegado o persona interlocutora será la encargada de distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado y supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas.

No obstante, el Órgano de Contratación podrá exigir en todo momento la sustitución del Delegado o interlocutor, o en su caso, autorizarla a solicitud de la empresa contratista.

21.4.- El Delegado de la empresa contratista tendrá capacidad suficiente para organizar la ejecución de los trabajos e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas del Responsable del Contrato y/o del Técnico Gestor del Contrato, y proponer o colaborar en la resolución de los problemas que se planteen durante el periodo de ejecución contractual.

A tal efecto, la empresa contratista aportará para su aceptación por CANALINK el currículum vitae del Delegado propuesto y los documentos que acrediten fehacientemente cualificación profesional y la experiencia requerida, en su caso.

El Delegado podrá ser rechazado motivadamente por el Órgano de Contratación, previo informe técnico emitido al efecto por el Técnico Gestor del Contrato. En este supuesto, la empresa contratista estará obligada a su sustitución en el plazo máximo de quince días (15) naturales, sin que ello pueda justificar un retraso por parte de la empresa contratista en la ejecución del contrato o realización de la prestación, y por lo tanto, una ampliación del plazo de ejecución del contrato.

21.5.- La empresa contratista aportará cuanta documentación e información fueren requeridas por el Órgano de Contratación, por el Responsable del Contrato o, en su caso, por el Técnico Gestor del Contrato durante la ejecución o prestación del contrato de servicios. Cuando la empresa contratista o las personas dependientes de ella, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.6.- La resolución de incidencias surgidas en la ejecución del contrato se tramitará mediante expediente contradictorio, conforme al procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.

22.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

22.1.- La empresa contratista estará obligada a prestar su colaboración al Responsable del contrato, para el normal cumplimiento de las obligaciones a éste encomendadas.

El Responsable del contrato, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización del servicio, asumirá en relación con la empresa contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir a la empresa contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Definir aquellas condiciones técnicas que los pliegos de prescripciones correspondientes dejan a su decisión.
- Acreditar a la empresa contratista los trabajos realizados, conforme a lo dispuesto en los documentos del contrato.

Asimismo, será tarea del Responsable del contrato proponer la imposición de penalidades al Órgano de Contratación en caso de que concurriera cualquier incumplimiento de ejecución del contrato.

22.2.- Las funciones delegadas al Responsable del contrato comprenden supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución del servicio, incluyendo: las tareas de valoración de los bienes utilizados; las instrucciones para la correcta ejecución del servicio en el lugar y forma concreta dentro de los límites previstos en los pliegos; la realización de la propuesta de formalización del Acta de Conformidad; la de la propuesta de imposición de penalidades en casos de incumplimiento; las tareas de inspección y de obtención de información del proceso de ejecución del servicio que haya de ser entregada como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar pruebas para su realización; establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas instrucciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido; y todas aquellas cuestiones que, por su naturaleza accesoria y/o circunstancial, no requiera la intervención del Órgano de Contratación.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la empresa contratista todos los gastos, salvo los expresamente asumidos por CANALINK, que resulten de aplicación con origen en este contrato, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Excepcionalmente, para garantizar la concurrencia en la contratación podrá estimarse la publicación de anuncios de licitación en periódicos de mayor difusión, en cuyo caso, los gastos de inserción serán por cuenta de la empresa contratista hasta un montante máximo ascendente de 1.500,00 €. Asimismo, lo serán los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la empresa contratista.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la empresa contratista, salvo el IVA o IGIC que deba ser soportado por CANALINK, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el Responsable del contrato designado por el Órgano de Contratación, y conforme a las obligaciones específicas siguientes; siendo por su cuenta los gastos derivados del desarrollo de los servicios que son objeto de este contrato.

24.2.- La empresa contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, tributaria, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de CANALINK deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

La empresa contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceras personas sobre la materia objeto de contrato, ni permitir el acceso a la citada información con dicha finalidad, a no ser que cuente con la previa autorización expresa de CANALINK.

24.3.- La empresa contratista estará obligada a colaborar con CANALINK, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada referida al objeto contractual.

A solicitud de CANALINK, la empresa contratista colaborará aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la ejecución de la prestación.

La empresa contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a CANALINK como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a CANALINK.

24.4.- La empresa contratista asume el compromiso de adscribir durante toda la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, de conformidad con lo indicado en el presente pliego y en las obligaciones asumidas en su oferta.

El citado compromiso tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial a los efectos de lo establecido en el artículo 211 de la LCSP, constituyendo el incumplimiento de dicha obligación causa de resolución del contrato e infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 71.2 del citado texto legal, relativo a las circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con CANALINK.

24.5.- La empresa contratista no podrá, sin la previa autorización escrita de CANALINK, publicar noticias, ni fotografías relativos a los servicios contratados, ni autorizar a terceros su publicación.

Asimismo, CANALINK se reserva el derecho de realizar, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo, crea oportunos en relación a los servicios prestados por la empresa contratista.

24.6.- El personal adscrito por la empresa contratista a la ejecución del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con CANALINK bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo. En todo caso, será la empresa contratista la que asume el poder de dirección inherente a todo empresario, de modo real, efectivo y periódico en relación con su personal. En consecuencia, la facultad organizativa le compete a la empresa contratista quien dictará las ordenes de trabajo y organizará los medios personales para la ejecución del contrato siempre cumpliendo lo preceptuado en el Pliego de Prescripciones Técnicas y lo dispuesto en el presente.

La empresa contratista en particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de trabajadores en caso de ausencia o enfermedad, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador

La empresa contratista estará obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, laboral, de Seguridad Social, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la empresa contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella o entre sus subempresas contratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra CANALINK ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la empresa contratista indemnizará a CANALINK de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

24.7.- CANALINK podrá exigir a la empresa contratista, en cualquier momento de la vida del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la Seguridad Social, así como su acreditación. En el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudieran derivarse para CANALINK. El Órgano de Contratación podrá adoptar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación y durante la ejecución del contrato, que las empresas candidatas y licitadoras cumplen las obligaciones que les afectan.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP y a las previstas en el pliego.

24.8.- Las empresas tienen la obligación de indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, en el supuesto de resultar adjudicatarias, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel. La adjudicataria deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos (2) meses. El Órgano de Contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato. A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo a las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

Estas obligaciones tienen la consideración de condición especial de ejecución y su incumplimiento dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego. No obstante, la obligación relativa al abono de salarios tendrá la consideración de obligación contractual esencial y su incumplimiento tendrá efectos resolutorios del contrato, de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

24.9.- La empresa contratista está obligada a cumplir los plazos de ejecución contractual de conformidad con lo establecido en el presente pliego y los compromisos asumidos en su oferta adjudicataria.

24.10.- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial de desempate previsto en el presente pliego, la adjudicataria estará obligada a mantener contratados al personal con discapacidad que tuviere en plantilla durante la ejecución del contrato. Tal obligación tiene la consideración de condición especial de ejecución y el carácter de obligación contractual esencial, y su incumplimiento constituye causa de resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP e infracción grave de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2 de la LCSP.

24.11.- La empresa contratista adjudicataria está obligada a suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento y en un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

A estos efectos, una vez formalizado el contrato y antes de comenzar su ejecución, la empresa contratista deberá designar, de entre los integrantes de su plantilla, la persona responsable de suministrar la información y comunicarlo al Órgano de Contratación junto con sus datos de contacto, pudiendo ostentar tal condición el Delegado de la empresa contratista.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. El incumplimiento del principio de veracidad al que está sujeta la información dará lugar a la exigencia de responsabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 69. B) 2 b) de la Ley Canaria 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad de conformidad con lo previsto en el Título V de la citada Ley 12/2014, de 26 de diciembre.

24.12.- La empresa contratista está obligada a facilitar cuanta información y documentación le recabe CANALINK para comprobar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a las que está sujeto y, en particular, las condiciones especiales de ejecución a que se refiere el presente pliego.

24.13.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de CANALINK del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a CANALINK.

24.14.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

24.15.- La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

24.16.- Será, asimismo, obligación de la empresa contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

24.17.- El contrato está sujeto a condiciones estrictas por razones de seguridad. En particular, solo pueden participar las entidades establecidas, o que se consideren establecidas, en los Estados miembros de la Unión Europea y controladas directa o indirectamente por los Estados miembros o por nacionales de los Estados miembros.

Tanto la empresa contratista como los posibles subcontratistas quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en materia de subcontratación de los suministros, obras y servicios en el Acuerdo de fecha 16 de diciembre de 2022 suscrito por CANALINK con la Agencia Ejecutiva Europea en los ámbitos de la Salud y Digital (HaDEA), programa Connecting Europe Facility (CEF). En este sentido, la empresa contratista y los subcontratistas, en su caso, deberán ejecutar los trabajos en los países elegibles o países objetivo establecidos en las condiciones de la convocatoria de la ayuda, a menos que la autoridad otorgante apruebe lo contrario.

La empresa contratista y los posibles subcontratistas deben ejecutar sus tareas de acción (suministros, obras y servicios) de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 (correcta implementación), 12 (conflicto de intereses), 13 (confidencialidad y seguridad), 14 (ética), 17.2 (visibilidad), 18 (reglas específicas para la realización de acciones), 19 (información) y 20 (mantenimiento de registros) del citado Acuerdo.

Los organismos mencionados en el artículo 25 (p. ej., autoridad otorgante, OLAF, Tribunal de Cuentas (TCE), etc.) pueden ejercer sus derechos también frente al contratista y los posibles subcontratistas. A

Asimismo, tanto la empresa contratista como los posibles subcontratistas podrán estar sujetos a evaluaciones del control de propiedad por parte de los servicios de la Comisión Europea, de cara a verificar la estructura de propiedad y derechos específicos, gobierno corporativo, vínculos comerciales y financieros y otras fuentes de control. A estos efectos, deberán cumplimentar y aportar la documentación que, en su caso, les sea requerida.

25.- ABONOS A LA EMPRESA CONTRATISTA Y TRANSMISIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO

25.1.- La empresa contratista tiene derecho al abono por los servicios formalmente recibidos por CANALINK.

El pago del precio de dichos servicios se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK y, en su caso, por el designado como Responsable del contrato.

El pago de los servicios se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. La empresa contratista realizará la prestación de todos los servicios, de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. Los siguientes abonos relativos a los servicios de contratación fija se realizarán tras la comprobación y conformidad por CANALINK de cada uno de los siguientes hitos ejecutados por parte de la empresa adjudicataria:
 - a) Pago del 3% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Plan de Divulgación y Comunicación” en su versión definitiva aprobada por CANALINK, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1.1 del PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - b) Pago del 5% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Plan de comunicación para proyectos subvencionados” para los dos proyectos indicados, en su versión definitiva aprobada por CANALINK, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1.2 del PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - c) Pago del 3% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega de la “Nueva página web de Canalink” definida en el apartado 4.2.1.4 del PPT, en su versión definitiva aprobada por parte de CANALINK y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - d) Pago del 2% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Plan de Redes Sociales”, en su versión definitiva aprobada por CANALINK, conforme a lo establecido en el apartado 4.2.1.6 del PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación.
 - e) Pago del 15% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega del “Reportaje de proyecto – islas orientales” definida en el apartado 4.2.3.1 del PPT, en su versión definitiva aprobada por CANALINK y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación. CANALINK podrá requerir la entrega del material en formato RAW y documentación adicional al contratista para validar la entrega y emitir la correspondiente certificación.
 - f) Pago del 2% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la entrega de la totalidad del material corporativo definido en el apartado 4.2.4 del PPT, previa aprobación por parte de CANALINK y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente certificación. CANALINK podrá requerir documentación adicional al contratista para validar la entrega del material y emitir la correspondiente certificación.
 - g) El pago del 65% del precio del contrato para los servicios de contratación fija, se realizará mediante facturación trimestral, tras la entrega y validación por parte de CANALINK del “Informe Mensual de Divulgación”, el “Informe trimestral de seguimiento de medios” y, según corresponda, el “Informe Anual de Actividades ejecutadas”, conforme a lo establecido en el PPT y tras emisión por parte de CANALINK de la correspondiente Acta de Aceptación de Pago a Cuenta. CANALINK podrá requerir al contratista cualquier documentación adicional que considere necesario para validar las facturas y emitir las correspondientes certificaciones.
 - h) Pago del 5% restante del precio del contrato para los servicios de contratación fija, a la confirmación final de CANALINK de la totalidad de los servicios prestados.

Cada una de las facturas deberá acompañarse de un informe detallado con desglose de costes y acciones realizadas.

3. La facturación correspondiente a los servicios de contratación variable bajo precio unitario corresponderá a los servicios efectivamente realizados por el adjudicatario, previa certificación por parte de CANALINK, para lo cual la Empresa Contratista aportará toda documentación que se le sea requerida. Se facturará según las unidades de facturación prestadas, al importe unitario ofertado por el licitador en su oferta económica para cada uno de los conceptos estipulados.
4. La empresa contratista remitirá la factura correspondiente en un plazo no superior a treinta (30) días, computado desde la fecha de conformidad para los servicios de consumo fijo y, en igual plazo, la factura correspondiente para los servicios de consumo variable, al Departamento de Contabilidad de CANALINK.

5. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura concreta a la empresa contratista.

25.2.- A efectos del pago, la empresa contratista presentará en el Registro de la sociedad o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IVA o IGIC.

En todo caso, las empresa contratistas que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, estén obligados a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Factura en versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica <http://face.gob.es>

La factura será debidamente conformada por el Técnico Gestor del Contrato y por el Jefe del Área gestora del contrato o, en caso de no existir aquél, por el Jefe del Departamento correspondiente.

25.3.- CANALINK tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 LCSP, y si se demorase, deberá abonar a la empresa contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta (30) días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la empresa contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, CANALINK deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si la empresa contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que CANALINK haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro (4) meses, la empresa contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CANALINK, con un (1) mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en esta Ley.

Si la demora de CANALINK fuese superior a seis (6) meses, la empresa contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Será requisito para que el acreedor pueda exigir el reconocimiento del derecho al cobro de intereses de demora y de la indemnización por costes de cobro, el cumplimiento por su parte de las obligaciones contractuales y legales.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS, CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES

Conforme a lo previsto en el Anexo VII.

27.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS.

Conforme a lo previsto en el Anexo VIII.

28.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el Anexo V.

29.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Si CANALINK acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y en el Anexo VII, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el Responsable del Contrato, por la empresa contratista y Técnico Gestor del Contrato.

Acordada la suspensión, CANALINK abonará a la empresa contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 208.2 de la LCSP.

29.2.- Igualmente podrá acordarse la suspensión del cumplimiento del contrato por la empresa contratista si se diesen las circunstancias señaladas en el artículo 198.5 de la LCSP.

30.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en el Anexo X.

31.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO Y RESOLUCIÓN CONTRACTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

31.1.- El contrato se extinguirá por su cumplimiento o resolución conforme a lo previsto en el Anexo XI.

31.2.- Sin perjuicio del contenido de las IIC de CANALINK y de las cláusulas del presente pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a las empresas licitadoras, el Órgano de Contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras, que éstas hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por la empresa contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

En todo caso, la empresa adjudicataria deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos y estará sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Dicha circunstancia revestirá el carácter de obligación contractual esencial y de condición especial de ejecución.

31.3.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CANALINK. A tal fin, los empleados o responsables del CANALINK deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

V.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

32.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CONFORMIDAD DE LOS SERVICIOS

32.1.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, esto es, la prestación de los servicios, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de CANALINK, en los términos que se regulan en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente conformidad expresa.

32.2.- Si los servicios no se prestan en condiciones adecuadas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la empresa contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, CANALINK podrá rechazarlos, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

En Granadilla de Abona, a 17 de octubre de 2024.

CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN